



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **MAESTRO IZCOALT GARCÍA VALDERRAMA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COORDINACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS BIENESTAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“IMSS BIENESTAR”**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR ESTATAL** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, ASIMISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS POR **“LA UNIVERSIDAD”**, EL INGENIERO JORGE ABEL MARCIAL SÁNCHEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EL LICENCIADO JUAN MANUEL DEL VILLAR, ABOGADO GENERAL Y POR **“IMSS BIENESTAR”**, EL DR. ROBERTO TOVAR GUTIÉRREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **“LA UNIVERSIDAD”**:

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, de fecha 27 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial.
- I.2.** Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas), así como desarrollar programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- I.3.** Que el **Maestro Izcoalt García Valderrama**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **“LA UNIVERSIDAD”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 05 de febrero del año 2025.
- I.4.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



Registro Federal de Contribuyentes UTS101027LZA.

I.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en elcarretera Ruiz-Zacatecas kilómetro 100.9, Mesa del Nayar, en el municipio Del Nayar, Nayarit, México.

II. Declara "IMSS BIENESTAR":

II.1. Que con fecha 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", dependiente de la Administración Pública Federal, no sectorizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México, la cual cuenta con una Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit.

II.2. La Coordinación Estatal de "IMSS-BIENESTAR", tiene dentro de sus atribuciones representar al "IMSS-BIENESTAR", en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa de que se trate con todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

II.3. El **Ingeniero Gregorio Francisco Sánchez Vázquez**, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit de "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 61, 62 y 65, fracciones VII y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de fecha 13 de septiembre de 2023, y con su respectiva adición de fecha 27 de septiembre de 2023 y modificaciones del 14 de febrero y 3 de mayo de 2024; así también cuenta con nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024 por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi; mismo que se anexa al presente.

II.4. Para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.5. Que conoce la misión de **"LA UNIVERSIDAD"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de



servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la **formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; educación dual, servicio social y estadías, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a.** Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "**LAS PARTES**" para desarrollar **estancias profesionales, caravanas de la salud, servicio social y estadías en sus instalaciones**, en proyectos



derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, campañas de vacunación, desparasitación, pediculosis, así como congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "**LAS PARTES**", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos y de acompañamiento.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores y profesionales investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros, respetando la confidencialidad y privacidad correspondiente a la información que es propiedad exclusiva de **“IMSS BIENESTAR”**

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

G. Servicio Social y Estadías.

De acuerdo a sus posibilidades, **“IMSS BIENESTAR”** permitirá que los alumnos realicen su servicio social y la estadía, que tendrán un período máximo de dieciséis semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial, que supervisarán todas las actividades del alumno.

Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:



1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"IMSS BIENESTAR"**, asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa a, el **IBQ. Jorge Abel Marcial Sánchez**, Encargado de Despacho de la Dirección de Vinculación.
- 2.- Por **"IMSS BIENESTAR"**, se designa al **Dr. Roberto Tovar Gutiérrez**, Titular del Departamento de Educación e Investigación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A.** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C.** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D.** Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E.** Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** e **"IMSS BIENESTAR"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo,



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a 02 (dos) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

FIRMAS

POR **"IMSS BIENESTAR"**

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

Ingeniero Gregorio Francisco Sánchez Vázquez

Dr. Izcoalt García Valderrama

Coordinador estatal en Nayarit del IMSS Bienestar

Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra

TESTIGOS

Dr. Roberto Tovar Gutiérrez
Titular del Departamento de Educación e Investigación

IBQ. Jorge Abel Marcial Sánchez
Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica de la Sierra

Mtro. Juan Manuel Del Villar Gutiérrez
Abogado General de la Universidad Tecnológica de la Sierra

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, Y, POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL EN NAYARIT DE **LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)**, EN FECHA **02 DE MAYO DE 2025**. CONSTANTE DE **DIEZ** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Décima Tercera

Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 21 de Marzo de 2025

Número: 052

Tiraje: 030

SUMARIO

NOMBRAMIENTO DEL MTRO. IZCOALT GARCÍA VALDERRAMA, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

COPY DE INTERNET

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

Tepic, Nayarit; 05 febrero del 2025.

MTRO. IZCOALT GARCÍA VALDERRAMA

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 13, 19, 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 14; 15 Y 16 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra; 3 fracción IV y 8 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Sierra, tengo a bien designarlo:

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen; siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

A T E N T A M E N T E: DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2024

NOMBRAMIENTO

GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracciones I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le Informo que mediante el Acuerdo 13^a.E.3.1/0824.R, de fecha 05 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno del IMSS-BIENESTAR, tuvo a bien designarlo a partir del 16 de agosto del presente año como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE NAYARIT

Exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL